



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 924 /25

EXPEDIENTE N° 13-16850/24

Buenos Aires, 04 de abril, de 2025

Visto las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la Contratación Directa N° 16/25 (Adjudicación Simple por Exclusividad) a efectos de contratar el servicio de mantenimiento de seis (6) equipos desfibriladores existentes en los edificios de Lavalle 1554, Perón 990, Paraná 520, Diagonal R. S. Peña 760, Cerrito 264 y Lavalle 1268, C.A.B.A, sede de diversas dependencias de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, y;

CONSIDERANDO

1º) Que a fs. 3/4 luce la Resolución N° 1554/24 de esta Administración General mediante la cual se declararon desiertas las Contrataciones Directas N° 984/23 y N° 1035/23 -Adjudicación simple por Exclusividad- tendientes a contratar la provisión de referencia y se ordenó sustanciar un nuevo procedimiento de contratación.

2º) Que a fs. 16 luce la intervención de la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, mediante la cual informó que subsiste la necesidad de contratación del servicio de referencia destacando que el proveedor indicó que son distribuidores autorizados exclusivos de la marca. Asimismo, a fs. 7 adjuntó las Especificaciones Técnicas, a fs. 8 el Anexo a las Cláusulas Particulares, a fs. 9/10 el presupuesto de la empresa originalmente proveedora y a fs. 38 luce la autorización de la Cámara.

3º) Que a fs. 11/15 lucen las solicitudes de cotización de la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones del Trabajo enviadas a diversas empresas del ramo y las respuestas de las mismas indicando que no comercializan el

insumo solicitado relativo a dicha marca. Asimismo, a fs. 20/37 luce el contrato de distribución en el cual surge que la firma 'INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A.' es designado como distribuidor exclusivo autorizado (cfr. fs. 20vta).

4º) Que a fs. 18/ intervino la Dirección General de Planificación y a fs. 23/ luce la afectación provisional.

5º) Que a fs. 41/48 obra el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la presente Contratación.

6º) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 163º del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra la constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación a fs. 49/ y 50/ Por su parte, a fs. 52 se incorpora el correo electrónico remitido a la firma 'INTERNATIONAL HEALTH SERVICE ARGENTINA S.A.' por el Departamento de Licitaciones.

7º) Que a fs. 56/ obra el Acta de Apertura que fuera realizada el día 10 de febrero de 2025, con la presentación de la empresa 'INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A.'

8º) Que a fs. 57/101/ luce la oferta recibida y a fs. 105 el cuadro de precios.

9º) Que a fs. 110/ la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que la empresa detallada haya sido pasible de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del llamado a licitación.

10º) Que a fs. 127/128/ luce el informe técnico elaborado por la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo quien indicó que la oferta presentada es admisible técnicamente.

11º) Que a fs. 129/ la Comisión de Preadjudicaciones citada emitió la Providencia N° 10/25 mediante



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



ADMINISTRACIÓN GENERAL

(RESOLUCIÓN N° 924 /25

EXPEDIENTE N° 13-16850/24

la cual señaló que a la convocatoria en trámite se presentó una única oferta: N° 1 'INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A.'. Asimismo, reseñó lo expuesto por el organismo técnico. Respecto de la conveniencia, mencionó que atento el tiempo transcurrido entre la estimación presupuestaria realizada por la Dirección General de Planificación a fojas 18 y la fecha de apertura de las ofertas, se procedió a reexpresar la misma a fojas 113/114. Indicó que, atento a la dispersión observada entre la cotización de la oferta N° 1 y el valor reexpresado, solicitó a la única oferta una mejora de precios -fs. 115- en el marco de lo dispuesto en el Art. 111 del citado Reglamento de Contrataciones, obrando a fs. 122/123 la respuesta obtenida. Destacó que el valor que surge de la mejora de precios guarda una adecuada relación de razonabilidad respecto de los nuevos valores referenciales citados, conforme el cuadro de fojas 124. Asimismo, agregó que la documentación presentada por la única oferente y la incorporada a fs. 107/109 y 116/123 resulta suficiente. Por su parte, destacó que la Intendencia requirente ha informado que el proveedor es distribuidor exclusivo de la marca para el territorio de Argentina, acompañando el contrato de distribución a fs. 24/37.

12º) Que el oferente 'INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A.' presentó las siguientes constancias: planilla de cotización y mejora de precios, fs. 57/58 y 123, constancia de inscripción A.R.C.A., fs. 107; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 109; Habilidad para contratar con el Estado, fs. 108.

13º) Que el artículo 31, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones establece que el procedimiento de Adjudicación Simple por exclusividad, es aplicable para la adquisición de bienes o la contratación de servicios cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona

humana o jurídica, siempre y cuando no existieran sustitutos convenientes, lo que deberá acreditarse en las actuaciones respectivas mediante informe técnico fundado.

14º) Que a raíz de lo indicado en el artículo citado, la Subdirección de Contrataciones requirió a la Dirección General de Infraestructura Judicial un informe relativo a la existencia de sustitutos convenientes a los fines de justificar la exclusividad. En tal sentido, a fs. 143/ luce la intervención del área pertinente de dicha Dirección en la cual manifestó "es fundamental detallar que los desfibriladores poseen tecnología cautiva, lo que impide que sus componentes sean reemplazados por otros genéricos o de distintas marcas. También es necesario aclarar que la distribución de determinadas marcas es exclusiva y ellos son los únicos autorizados para registrar, importar, distribuir y vender componentes como baterías y repuestos como parches y otros componentes, quedando pocas empresas hoy día en nuestro país para dar soporte técnico sobre la marca del Dea, luego de la Pandemia".

15º) Que a fs. 140/ obra la afectación contable provisional.

16º) Que a fojas 148/ tomó intervención la Comisión de Infraestructura Judicial.

17º) Que a fojas 150/158/ tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

18º). Que a fojas 159/160 / tomó intervención la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por los Arts. N° 31 y 163 (Contratación Directa - Adjudicación Simple por Exclusividad) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 (modificada por Ley 26.855).

100



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



ADMINISTRACIÓN GENERAL /

RESOLUCIÓN N° 924 /25

EXPEDIENTE N° 13-16850/24

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

| RESUELVE

1°) Aprobar la Contratación Directa N° 16/25 (Adjudicación Simple por Exclusividad), y su respectivo Pliego de Bases y Condiciones de fs. 41/48, a efectos de contratar el servicio de mantenimiento de seis (6) equipos desfibriladores existentes en los edificios de Lavalle 1554, Perón 990, Paraná 520, Diagonal R. S. Peña 760, Cerrito 264 y Lavalle 1268, C.A.B.A, sede de diversas dependencias de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo; y adjudicar, por oferta conveniente, a la oferta N° 1 'INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A.' el renglón 1, según la mejora de precio, de acuerdo a su oferta de fs. 57/101, 107/109 y 116/123 y por el importe total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIEN CON 00/100 (\$5.705.100,00), neto.

2°) Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

3°) Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoria Interna, a la Dirección General de Planificación, al Departamento de Licitaciones de la Subdirección de Contrataciones, a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y por su conducto a la Intendencia del Fuero. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura. y el Art. 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.742.

cg

C.P. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación

SE CUMPLIO CON LO  
ORDENADO CONSTE

